

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 23-08-2021 aplazada al 30-08-2021

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. Airam Pérez Chinae

D^a Margarita Eva Tendero Barroso.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Manuel Alberto González Pestano.

D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretaria accidental:

D^a M^a. Del Pilar Chico Delgado.

En Candelaria, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, siendo las 10:55 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D^a María del Pilar Chico Delgado. (delegación por Decreto 2022/2021 del 22 de julio de 2021).

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 17 de agosto de 2021.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.

2.- Expediente 7973/2021. Aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio para la





prestación de la colaboración en el cobro de Tributos y Precios Públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 20 de agosto de 2021, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Aprobación de la Adenda de Prórroga del CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Antecedentes

I.- Con fecha 21 de septiembre de 2020, se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el expediente 6717/2020, relativo al CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank, por el que se establece los términos y condiciones en que CAIXABANK llevaría a cabo el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración (en adelante, el Convenio). Se estableció un plazo de duración inicial de 1 año; con posibilidad de prórroga del mismo, mediante mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de hasta 4 años adicionales.

II.- Por parte de la citada entidad, se remite Adenda al citado Convenio, para prorrogar el mismo por un plazo de 2 años, con efectos desde el próximo 21 de septiembre de 2021 y hasta el 21 de septiembre de 2023, manifestando la subsistencia del resto de Estipulaciones, Pactos, Acuerdos y Anexos que no han resultado afectados por la presente Adenda.

Consta informe de la Tesorera Accidental Municipal en el que se establece la propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga del CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank con NIF A08663619.

Fundamentos de derecho

Primero. - De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (...) *Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.*

A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:

a) Los bancos.





b) Las cajas de ahorro.

c) Las cooperativas de crédito.

2. En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.”

Por lo expuesto se pretende una adenda a las condiciones de Caixabank como entidad colaboradora en la recaudación.

Segundo. - De conformidad con el acuerdo plenario de 26 de junio de 2019, en su dispositivo primero apartado 6, está delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar en los citados convenios.

Es por lo que, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

PRIMERO. - Aprobar la ADENDA de Prórroga del CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank con NIF A08663619 con el siguiente contenido:

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

En Candelaria, a [...]

REUNIDOS

De una parte:

EI AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio en Avenida de la Constitución, 7, Candelaria, representado en este acto por D./Dña. María Concepción Brito Nuñez mayor de edad, y con NIF núm. ***1734**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

Y de otra parte:

CAIXABANK, SA (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gustavo Rivera Herrera, mayor de edad y con NIF núm. 43786309J, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “**Partes**” e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio





del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que, en fecha 21 de septiembre de 2020, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK formalizaron un Convenio de Colaboración para establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevaría a cabo el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración (en adelante, el Convenio). Se estableció un plazo de duración inicial de 1 año; con posibilidad de prórroga del mismo, mediante mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de hasta 4 años adicionales.
- II. Que, de conformidad con todo lo expuesto previamente, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio (en adelante, la Adenda), que se regirá por los siguientes

PACTOS

1. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Las Partes, de conformidad con el Pacto 12 del Convenio (*Duración*), acuerdan la prórroga del mismo por un plazo de 2 años, con efectos desde el próximo 21 de septiembre de 2021 y hasta el 21 de septiembre de 2023.

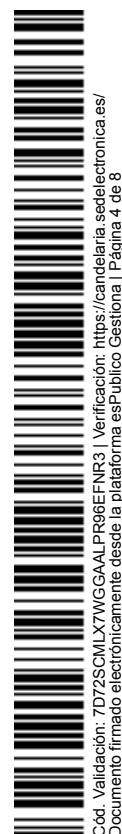
2. SUBSISTENCIA DEL RESTO

Las Partes manifiestan la subsistencia del resto de Estipulaciones, Pactos, Acuerdos y Anexos que no han resultado afectados por la presente Adenda.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman esta Adenda al Convenio por duplicado.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia a la firma del convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe de Tesorería emitido por D^a Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorera Accidental, de 20 de agosto de 2021, del siguiente tenor literal:

INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria, Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorera accidental (Decreto 2023/2021 de 23/07/2021), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Desde la entidad financiera Caixabank se ha hecho llegar a esta Tesorería adenda de prórroga del borrador de las condiciones actualizadas para ser entidad colaboradora en materia de gestión recaudatoria.

Primero. - De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (...) *Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.*

A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:

- a) Los bancos.*
- b) Las cajas de ahorro.*
- c) Las cooperativas de crédito.*

2. En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación."

Por lo expuesto se pretende una adenda a las condiciones de Caixabank como entidad colaboradora en la recaudación.

Segundo. - En cuanto a las condiciones establecidas, se propondrá por esta Tesorería el conjunto de obligaciones de ambas partes de conformidad con lo manifestado por la entidad financiera, que suponen coste cero para el Ayuntamiento.

Tercera. - De conformidad con el acuerdo plenario de 26 de junio de 2019, en su dispositivo primero apartado 6, está delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar en los citados convenios.

Propuesta de resolución





PRIMERO. - Aprobar la ADENDA de Prórroga del CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank con NIF A08663619 con el siguiente contenido:

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN
EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS**

En Candelaria, a [...]

R E U N I D O S

De una parte:

EI AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio en Avenida de la Constitución, 7, Candelaria, representado en este acto por D./Dña. María Concepción Brito Nuñez mayor de edad, y con NIF núm. ***1734**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

Y de otra parte:

CAIXABANK, SA (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gustavo Rivera Herrera, mayor de edad y con NIF núm. 43786309J, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “**Partes**” e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

M A N I F I E S T A N

- III. Que, en fecha 21 de septiembre de 2020, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK formalizaron un Convenio de Colaboración para establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevaría a cabo el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración (en adelante, el Convenio). Se estableció un plazo de duración inicial de 1 año; con posibilidad de prórroga del mismo, mediante mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de hasta 4 años adicionales.





- IV. Que, de conformidad con todo lo expuesto previamente, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio (en adelante, la Adenda), que se regirá por los siguientes

PACTOS

1. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Las Partes, de conformidad con el Pacto 12 del Convenio (*Duración*), acuerdan la prórroga del mismo por un plazo de 2 años, con efectos desde el próximo 21 de septiembre de 2021 y hasta el 21 de septiembre de 2023.

2. SUBSISTENCIA DEL RESTO

Las Partes manifiestan la subsistencia del resto de Estipulaciones, Pactos, Acuerdos y Anexos que no han resultado afectados por la presente Adenda.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman esta Adenda al Convenio por duplicado.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia a la firma del convenio.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la ADENDA de Prórroga del CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO con la entidad Caixabank con NIF A08663619

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia a la firma del convenio.





3.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Dª María Concepción Brito Núñez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Dª Mª del Pilar Chico Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

